

OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (UMA).

En la ciudad de Málaga a 26 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D^a Gemma del Corral Parra, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Sostenibilidad Medioambiental del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la delegación que ostenta otorgada mediante acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2019 por el que se aprobó el Texto refundido de las delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, concejales y coordinadores y directores generales, u órganos asimilados vigentes a 28 de junio de 2019, punto segundo I.9.B.a) relativo al Alcance Común de las Delegaciones en materia de subvenciones.

Y de otra parte, D. José Ángel Narváez Bueno, mayor de edad, con DNI **82489**, actuando como Rector de la Universidad de Málaga (UMA), de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en virtud de su cargo en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 27.1 de los Estatutos de la UMA, aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía 464/2019, de 14 de mayo (BOJA nº 93, de 17 de mayo de 2019). en representación de la Universidad de Málaga con CIF **91800** en adelante UMA, con domicilio a estos efectos en

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para formalizar el presente documento, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley 34/2007, de 15 de noviembre (art. 5.3), de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera y el Decreto 239/2011 (art. 25.3) por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el registro de sistemas de evaluación de la calidad del aire en Andalucía, atribuyen a los municipios con población superior a 100.000 habitantes competencias para la realización de actuaciones tendentes al cumplimiento y mejora de los objetivos de calidad del aire.

SEGUNDO.- Que la Directiva 2008/50/CE se traspone al ordenamiento jurídico español a través del R.D. 102/2011 de 28 de enero relativo a la mejora de la calidad del aire. Es a partir de este decreto cuando se aprueban los "planes de mejora de la calidad del aire" en determinadas zonas de Andalucía mediante Decreto 231/2013 de 3 de diciembre, (aunque su período de vigencia finalizó en diciembre 2015).


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS

16 ENE. 2020

Nº Orden 16

INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

Código Seguro De Verificación	/FDhry/mxwZutgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Taliana Cardador Jiménez	Firmado	26/12/2019 12:52:49
	Gemma Del Corral Parra	Firmado	26/12/2019 10:20:56
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



TERCERO.- Que recientemente, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha aprobado la formulación de la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire (BOJA 17 mayo 2016), en el ámbito del programa de la Unión Europea "Aire Puro para Europa". La Comisión Europea, en la presentación de este nuevo programa ha recordado que el número de víctimas debido a la mala calidad del aire es superior al de los accidentes de tráfico, lo que la convierte en la primera causa medioambiental de muerte prematura en la Unión Europea y, por otra parte, la aplicación de medidas concretas supera además la obtención de beneficios desde el punto de vista de la mitigación del cambio climático.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.


Adicionalmente, según redacción de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los municipios en su artículo 25 competencias que tienen repercusiones importantes para la salud de la población en materias como urbanismo, medio ambiente urbano, infraestructura viaria y equipamiento, etc. Entre estas competencias propias se encuentra el apartado J), referido a la Protección de la salubridad, término que se asocia con el "estado de la salud de la población" y cuya definición profesional incluye las áreas de más reciente desarrollo de la salud pública: la promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Según el art. 9 de la Ley 5/2010, de 5 de junio, Autonomía Local de Andalucía, los municipios andaluces tienen la competencia de la "promoción, defensa y protección de la salud pública". Por otra parte, en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General, de Salud Pública, "salud pública" es definida como "el conjunto de actividades organizadas por las Administraciones Públicas, con la participación de la sociedad, para prevenir la enfermedad así como para proteger, promover y recuperar la salud de las personas, tanto en el ámbito individual como en el colectivo y mediante acciones sanitarias, sectoriales y transversales. Además, en el Preámbulo de dicha ley se reconoce la "calidad del aire que se respira" como unos de los principales condicionantes que determinan la salud de las personas.

Según el artículo 6.3 del Decreto 239/2011 por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el registro de sistemas de evaluación de la calidad del aire en Andalucía, "los municipios con población superior a 100.000 habitantes y las aglomeraciones deberán disponer de datos para informar a la población sobre los niveles de contaminación y la calidad del aire con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

Por último, en el Sistema de Indicadores Urbanos de la Agenda 21 Málaga 2015, se incluyen los datos referentes al contenido en partículas biológicas del aire como uno de los principales indicadores medioambientales: "El material biológico presente en la atmósfera se encuentra directamente relacionado con la aparición de reacciones alérgicas que alteran la salud de las personas".

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Málaga es consciente de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones de carácter medioambiental y de forma

Código Seguro De Verificación	/FDhry/mxwZutgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	26/12/2019 12:52:49	
	Gemma Del Corral Parra	Firmado	26/12/2019 10:20:56	
Observaciones		Página	2/17	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			

concreta, desarrollar medidas que contribuyen a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía e informar a la ciudadanía sobre el aire que respiramos en las ciudades.


SEXTO.- Que el equipo de Aerobiología del Departamento de Biología Vegetal de la UMA colaboró con el Ayuntamiento de Málaga en el año 2017 con la colocación de un medidor en Plaza Montañó para cubrir la información de la zona centro de la ciudad. Este trabajo realizado pudo aportar una serie de informes que han ido informando a la población y al personal sanitario sobre los niveles polínicos desde la citada fecha.

SÉPTIMO.- Que el polen de las plantas contiene importantes aeroalérgenos con una incidencia más o menos elevada en la población, ya que producen una enfermedad denominada "polinosis" o alergia al polen. Según estudios realizados, entre un 25 y un 30% de la población sufre algún tipo de alergia, siendo la polinosis una de las afecciones más frecuentes. En este sentido, el conocimiento de la dinámica atmosférica que siguen los diferentes tipos de polen, así como el polen total en la ciudad de Málaga, tanto estacional como intradiaria, pueden ayudar en el diagnóstico de las alergias así como para prevenir a la población susceptible de padecer esta enfermedad, evitando exposiciones innecesarias.

OCTAVO.- Que, por otra parte, el calentamiento global de la atmósfera que se viene produciendo en las últimas décadas como consecuencia de la acumulación en la misma de gases de efecto invernadero, tales como dióxido de carbono, metano y óxidos de azufre y nitrógeno, entre otros, está afectando al comportamiento climático de casi todas las zonas del planeta, con importantes repercusiones en los seres vivos, entre ellos las plantas. En este caso, modificaciones en el comportamiento fenológico de las plantas podrían tener consecuencias para la población ya que una tendencia al incremento de las concentraciones polínicas supondría un mayor número de casos de alergia, mientras que el alargamiento de los períodos de floración de las plantas, y en consecuencia de sus períodos de polinización, también tendería a agravar la situación de estos pacientes, lo cual sería, en definitiva, otra consecuencia del cambio climático. De hecho, estos fenómenos ya han sido observados por el equipo de investigación del Departamento de Biología Vegetal de la UMA a lo largo de los últimos 25 años.

NOVENO.- Que el impacto que el cambio climático tiene en los seres vivos no es fácil de cuantificar de una manera numérica, ya que a menudo se trata de apreciaciones cualitativas más que cuantitativas. Sin embargo, a través de la producción de polen que determinadas plantas lanzan a la atmósfera como consecuencia de su ciclo reproductivo se pueden obtener datos numéricos acerca del inicio y finalización del período de polinización (y floración) de las mismas, así como de la duración de dicho período de polinización, intensidad del mismo, comportamiento estacional, etc. En tal caso, se trata de datos numéricos susceptibles de ser tratados desde un punto de vista estadístico, pudiéndose establecer patrones de comportamiento a lo largo de los años y tendencias mediante simples ecuaciones de regresión.

DÉCIMO.- Que el equipo de Aerobiología del Departamento de Biología Vegetal de la UMA cuenta con una amplia experiencia en el campo de la Aerobiología y contaminación atmosférica por material particulado de origen biológico, manteniendo desde el año 1991 una estación aerobiológica que ha muestreado ininterrumpidamente la atmósfera de Málaga, situada en el Campus de Teatinos de la UMA. Paralelamente, se han desarrollado trabajos sobre el contenido polínico atmosférico en otros municipios de la provincia como son

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	26/12/2019 12:52:49	
	Gemma Del Corral Parra	Firmado	26/12/2019 10:20:56	
Observaciones		Página	3/17	
Url De Verificación				

Estepona, Antequera, Nerja y Vélez-Málaga, en los que se han observado diferentes comportamientos de los diferentes tipos de polen en función de los parámetros meteorológicos y de las condiciones reinantes en la zona.


UNDÉCIMO.- Que el muestreador de polen situado en el Campus de Teatinos se encuentra ubicado fuera del núcleo urbano, por lo que no es representativo del comportamiento que el polen atmosférico pueda seguir en el centro de la ciudad, de ámbito más urbano y con distintas características en lo que a vegetación y a variables meteorológicas se refiere. De hecho, el centro de las ciudades suele presentar una temperatura diferente a la periferia, con valores generalmente más elevados debido al efecto llamado "isla de calor", así como diferente comportamiento de la dirección e intensidad en que sopla el viento, pues los edificios y calles a menudo reconducen las corrientes de aire e incrementan su velocidad por el llamado "efecto Venturi".

DUODÉCIMO.- Que, por otra parte, aunque la zona circundante al Campus de Teatinos alberga una población importante, no podríamos extrapolar los resultados obtenidos al resto de la ciudad, por lo que consideramos interesante contar como la información proporcionada por otro captador de polen en la zona centro, a ser posible en el casco antiguo. De hecho, en estudios preliminares desarrollados en los años precedentes, se ha podido corroborar que la dinámica seguida por los diferentes tipos polínicos, así como su incidencia en la atmósfera, han mostrado diferencias entre ambas zonas de muestreo. Un estudio más prolongado permite corroborar que las diferencias observadas no son debidas al azar. Al mismo tiempo, también se mantiene informada a la población sobre las concentraciones de estas partículas biológicas. De esta manera, ya con dos captadores de polen, tendríamos información más precisa del contenido aerobiológico de la atmósfera de Málaga y de la dinámica de la misma, tanto desde el punto de vista estacional como intradiario.

DÉCIMOTERCERO.- Que actualmente en Málaga no existe ninguna entidad que esté facilitando la información acerca de las concentraciones de polen existentes en la atmósfera de la ciudad. Mediante los captadores situados en Teatinos y en el Centro de Málaga se facilita información a la población acerca del contenido polínico de la atmósfera, así como un pronóstico de los próximos días, lo que servirá a las personas alérgicas al polen, así como al personal médico para planificar las medidas a tomar y la época del año en las que tomarlas.

DECIMOCUARTO.- Que esta acción se incardina en la adopción de medidas tendentes a la ejecución del Plan de Salud Municipal Málaga Saludable 2016-2020, que recoge que "las acciones destinadas a prevenir los efectos en la salud de factores ambientales como la calidad del aire, los cambios extremos de temperaturas o el diseño de los espacios urbanos toman cuerpo en el nuevo enfoque de la salud pública en las ciudades".

DÉCIMOQUINTO.- Que entre los objetivos del equipo de aerobiología del Departamento de Biología Vegetal de la UMA se encuentra el estudio de la contaminación atmosférica por material particulado de origen biológico, y el contenido polínico atmosférico en los municipios de la Provincia, habiendo observado diferentes comportamientos de los diferentes tipos de polen en función de los parámetros meteorológicos y de las condiciones reinantes en la zona, con la finalidad de mantener informados a los ciudadanos sobre la calidad del aire y para mejorar su calidad de vida.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	26/12/2019 12:52:49	
	Gemma Del Corral Parra	Firmado	26/12/2019 10:20:56	
Observaciones		Página	4/17	
Url De Verificación				

Área de Sostenibilidad Medioambiental

DÉCIMOSEXTO.- Que la Universidad de Málaga aporta como requisito previo a la formalización de la presente subvención una declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Que en atención a todas las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que articulan a tenor de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Objeto

El objeto del presente documento es la concesión de una subvención nominativa al Departamento de Biología vegetal de la UMA para la realización del Proyecto denominado "Estudio Aerobiológico de la ciudad de Málaga".

SEGUNDO.- Finalidad

Se trata de hacer un estudio aerobiológico de la atmósfera de Málaga durante el año 2020, estudiando el comportamiento estacional del polen total y de los diferentes tipos de pólenes, en particular.

Con los datos generados se realizarán partes semanales para informar a la población sobre las concentraciones atmosféricas, que se difundirá a través de diferentes medios (WEB del Área de Sostenibilidad Medioambiental, WEB de la UMA y a través del portal de datos abiertos. Esta información tiene especial interés debido a la implicación que tienen los diferentes tipos polínicos en las afecciones alérgicas.

Los datos generados, unidos a los ya obtenidos en años anteriores se utilizarán para estudiar patrones de comportamiento a largo plazo y relacionarlos con el cambio climático. De esta forma se puede apreciar cómo el calentamiento global afecta a la fenología de las plantas.


TERCERO.- Actuaciones a realizar

Las actuaciones a llevar a cabo y que se subvencionan son las que a continuación se relacionan:

1º) Realizar un estudio continuado e ininterrumpido del contenido polínico de la atmósfera (24 horas, 365 días al año) de la ciudad de Málaga, fomentando asimismo la realización de trabajos académicos, estudios de cada uno de los tipos polínicos presentes en la atmósfera, por separado, y confección de un calendario polínico para la atmósfera de Málaga.

2º) Elaboración de información dirigida a la población general, realizando informes polínicos semanales, trimestrales y anual para el Área de Sostenibilidad Medioambiental, con niveles de alerta. Igualmente se mantendrá la página WEB en donde se incluirán los datos de la estación aerobiológica de Málaga, enviando toda la información al portal de datos abiertos del Excmo.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	26/12/2019 12:52:49
	Gemma Del Corral Parra	Firmado	26/12/2019 10:20:56
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación			



Ayuntamiento de Málaga.

3ª) Correlacionar el comportamiento seguido por el polen en la atmósfera de Málaga con los principales parámetros meteorológicos, detectando cómo las variables meteorológicas influyen en la intensidad de las concentraciones de polen, y realizando estudios de correlación y de regresión entre parámetros meteorológicos y concentraciones polínicas, todo ello con la finalidad de obtener modelos de pronóstico a corto y largo plazo basados en previsiones meteorológicas.

4ª) Fomentar la realización de trabajos académicos, implicando al alumnado de la UMA en la elaboración de TFGs y TFM's relacionados con el presente Proyecto, mediante la elaboración de tesis doctorales y publicaciones de artículos científicos y ponencias en congresos.

CUARTO.- Obligaciones del beneficiario

- Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

4.1 La entidad beneficiaria de la presente subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.5 de la Base 34ª de las de Ejecución del vigente presupuesto municipal, accederá a través del link que se detalla a continuación a la web municipal:

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?tipoVO=5&id=7817#.XZRaWNSLRkh>

4.2 La UMA pondrá los medios que se precisen para la consecución de las actuaciones recogidas en el acuerdo tercero del presente documento.


4.3 El personal unido a la citada entidad por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de naturaleza análoga.

4.4 La UMA será responsable de la actuación de su personal, tanto ante el Excmo. Ayuntamiento como frente a terceros, por las indemnizaciones que pudieran ser reclamadas por cualquier clase de responsabilidad derivada de la actuación de los mismos.

- Asimismo, el beneficiario de la subvención deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, que son las que se especifican a continuación:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	26/12/2019 12:52:49	
	Gemma Del Corral Parra	Firmado	26/12/2019 10:20:56	
Observaciones		Página	6/17	
Url De Verificación				



Área de Sostenibilidad Medioambiental

así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula cuarta de este Convenio.

- Igualmente y atendiendo a lo dispuesto en la Base 34ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal (apartado 4.2), son obligaciones del beneficiario en la realización del proyecto:

4.2.a) El proyecto se realizará en la fecha prevista en el mismo.

4.2.b) Una vez finalizado el mismo deberán estar pagadas todas las facturas y gastos en el plazo de 2 meses desde su realización y justificarse ante el Ayuntamiento o ente otorgante en el plazo de 3 meses desde que finalizó el proyecto (2 meses para pagar a los proveedores y 1 mes más para justificar).

4.2.c) Si por alguna causa no se hubiese podido realizar el proyecto o justificar el mismo podrá solicitarse una prórroga para su realización o justificación siempre y cuando se solicite antes de haberse terminado

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	26/12/2019 12:52:49	
	Gemma Del Corral Parra	Firmado	26/12/2019 10:20:56	
Observaciones		Página	7/17	
Url De Verificación				

Área de Sostenibilidad Medioambiental

el plazo de ejecución del proyecto o de justificar la subvención respectivamente y por plazo no superior al inicial.

4.2.d) Si se va a realizar una contratación de una obra por importe superior a 39.999 euros más IVA o una contratación de un servicio o suministro por importe superior a 14.999 euros más IVA, deberán solicitarse al menos 3 presupuestos u ofertas por escrito, y dejar constancia en el expediente de justificación.

4.2.e) Si se va a imputar coste de personal a un proyecto, deberá constar por escrito el tiempo que han estado adscritos esos trabajadores a ese proyecto, indicando número de horas y la parte proporcional que se imputa de salarios y seguridad social.

4.2.f) Durante la realización del proyecto deberá constar en el mismo que EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA o el ente dependiente concedente SUBVENCIONA ese actividad o proyecto. En la justificación se deberá aportar una fotografía o material donde se pueda apreciar este hecho.

4.2.g) El proyecto debe hacerse y justificarse en su totalidad. Si no se ejecuta al menos un 50 % del proyecto se entenderá como no ejecutado. Si el proyecto varía a lo largo de su ejecución, deberá comunicarse al Ayuntamiento u ente concedente

QUINTO.- Subcontratación

En cuanto a la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.1.c) de la Base 34ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto, no podrá subcontratar más de un 60% del proyecto, ni se podrá imputar al mismo más de un 20% de costes indirectos.

Asimismo el apartado 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que el beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:


a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	26/12/2019 12:52:49	
	Genima Del Corral Parra	Firmado	26/12/2019 10:20:56	
Observaciones		Página	8/17	
Url De Verificación				

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

SEXTO.- Cuantía y desglose de la Subvención

6.1 Para el desarrollo de estas actividades, el Área de Sostenibilidad Medioambiental otorga la presente subvención por la cantidad de 20.000 €, importe que se imputará a la aplicación presupuestaria 21.1722.48900 PAM 6012, cuantía prevista como subvención nominativa para esta entidad en la Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente. La referida subvención financia el 49,38 % % del proyecto presentado, aportando la entidad beneficiaria el 50,62 % restante, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 4.1.b) de la referida Base.

6.2 El desglose de la subvención será el siguiente:

- 6.2.1 GASTOS: 40.500 €
- 6.2.1.1 Gastos Personal: 33.400 €.
- 6.2.1.2 Mantenimiento y conservación: 5.000 €
- 6.2.1.3 Material fungible: 1.500 €
- 6.2.1.4 Otros(sesiones microscopia): 600 €
- 6.2.2 INGRESOS: 40.500 €
- 6.2.2.1 Aportación Universidad: 20.500 €
- 6.2.2.2 Subvención Ayuntamiento Málaga: 20.000 €


SÉPTIMO.- Pago de la Subvención

El pago de la subvención, conforme determina el apartado 4.1.d de la Base 34ª de las de Ejecución del vigente presupuesto, se realizará una vez justificada la misma. No obstante, la entidad beneficiaria podrá solicitar:

- Adelanto de un porcentaje de la misma, hasta un 75% como máximo.
- Adelanto de un 90 % de la misma, acreditando dificultades económicas o financieras.
- Adelanto de un 100 % de la misma, aportando aval bancario o seguro de caución.
- Que se vaya pagando parcialmente conforme se va justificando parcialmente.

La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

OCTAVO.- Justificación de la Subvención

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	26/12/2019 12:52:49	
	Gemma Del Corral Parra	Firmado	26/12/2019 10:20:56	
Observaciones		Página	9/17	
Url De Verificación				

8.1 De conformidad con lo establecido en la Base de Ejecución 34 del Presupuesto 2019 (punto 4.5) el link donde se encuentra la Circular 2/2018 a la que habrá de ajustarse la Justificación de la presente Subvención por la entidad beneficiaria es el siguiente:

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?tipoVO=5&id=7817#.XZRaWNSLRkh>


8.2 La justificación se ajustará a lo establecido en el artículo 30 la Ley General de Subvenciones y en los artículos 69 y siguientes del Reglamento que la desarrolla, así como a la Base 34ª (apartado 4.3) de las de Ejecución del vigente Presupuesto, que determinan:

La asociación, entidad o particular subvencionado deberá aportar:

- Una memoria técnica firmada que describa el proyecto realizado, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones con respecto al proyecto original.
- Una memoria económica firmada que incluya una cuenta justificativa con el listado pormenorizado de todos los gastos indicando número de factura, descripción, importe y CIF del proveedor e indicando la fecha en que las facturas han sido pagadas y al final de la relación se indicará el coste total.
La justificación se realizará de todo el proyecto ejecutado, no solo de la parte subvencionada.
- Copia de todas las facturas y copia de las transferencias de pago de las facturas de más de 2.500 €.
Las facturas deben tener la denominación de "factura", con número, descripción de los servicios prestados, precios unitarios, IVA desglosado.
Solo se admiten recibos en caso de premios otorgados y entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.
También se admiten recibos en casos de impartición de cursos y charlas de forma esporádicas por los ponentes (no más de 75 horas al año, con retención de IRPF, copia del DNI y sin que se impartan por los propios socios o personal de las juntas directivas)
Si se otorgan premios a personas físicas, se deberá practicar retención por IRPF y acompañarse copia del DNI del perceptor.
- Declaración responsable de otros ingresos recibidos.
- Prueba de haberse publicitado que este proyecto estaba subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente.
- Copia de haberse solicitado 3 presupuestos en caso de servicios o suministros contratados por importe de más de 14.999 € más IVA u obras por importe de más de 39.999 € más IVA.

Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, ésta deberá:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	26/12/2019 12:52:49
	Gemma Del Corral Parra	Firmado	26/12/2019 10:20:56
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación			



Área de Sostenibilidad Medioambiental

- ejecutar la totalidad del proyecto (o al menos una parte del mismo que cumpla con los objetivos perseguidos que deberá ser al menos un 50%).
- justificar la subvención en plazo de 3 meses desde su finalización
- pagar las facturas a proveedores en plazo de 2 meses desde finalización
- poner publicidad del Ayuntamiento o ente que otorga la subvención
- solicitar 3 presupuestos en caso de gastos de determinados importes ya señalados.

Para el abono del resto de la subvención correspondiente al 25%, es requisito indispensable la justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de este convenio.

8.3.La justificación se realizará por la entidad subvencionada en sede electrónica, y tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:


- a) Los gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas.
- b) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.
- c) Relación numerada de gastos conteniendo los datos del acreedor/a, conceptos, importe, fecha de emisión y fecha de pago (según Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto realizado, imputables al proyecto por el total del importe subvencionado.

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA/EXCEPCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
 Área que ha concedido la subvención: **ÁREA DE SONTENIBILIDD MEDIOAMBIENTAL**
 Nombre del proyecto:
 Año:
 Cuantía que imputa:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	26/12/2019 12:52:49
	Gemma Del Corral Parra	Firmado	26/12/2019 10:20:56
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación			





Área de Sostenibilidad Medioambiental

Una vez estampilladas, con el sello o diligencia descrito, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 300pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

El Área responsable de la tramitación del Convenio de Colaboración, realizará a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a la entidad beneficiaria, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.

- d) Las facturas que se expiden por personas físicas y vengan sin retención de IRPF, deberán indicar en la misma, o en escrito anexo firmado por el representante legal, que están no sujetas a retención por IRPF, al estar dadas de alta en un epígrafe de IAE (Impuesto de Actividades Económicas) como actividad empresarial (no profesional). Asimismo, aquellas facturas que se expidan con IVA exento deben señalar el motivo o artículo en que se basan para acogerse a la exención.
- e) Declaración Responsable, del representante legal de la entidad, en el que conste que las facturas presentadas, en formato pdf, se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida.
- f) Para la justificación del resto hasta el coste total del proyecto, relación numerada de facturas conteniendo los datos del acreedor/a, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- g) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración jurada.
- h) Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina firmada por los perceptores deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse las retenciones e ingresos de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social, así como las cantidades correspondientes a las retenciones presentadas en las Delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública y sus documentos de pago.

NOVENO.- Actuaciones de comprobación

- De conformidad con lo establecido en la Base 4.4 de las de Ejecución del vigente Presupuesto, las actuaciones de comprobación serán las siguientes:

- 4.4.a) El Área de Sostenibilidad Medioambiental velará por la documentación justificativa aportada y por el plazo de presentación de la misma.
- 4.4.b) Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	26/12/2019 12:52:49	
	Gemma Del Corral Parra	Firmado	26/12/2019 10:20:56	
Observaciones		Página	12/17	
Url De Verificación				

Área de Sostenibilidad Medioambiental

suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

- 4.4.c) Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de 2 meses desde el fin de realización de la actividad pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe de dichas facturas, que minorará el último pago de la subvención.
- 4.4.d) Si la subvención se justifica pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.
- 4.4.e) Si la subvención se justifica pero no se acredita que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a 14.999 € más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 € más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de éstos gastos será de 14.999 € más IVA o 39.999 € más IVA respectivamente, tramitándose como reintegro parcial.
- 4.4.f) Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones graduándose en estos porcentajes del 3% el incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

DÉCIMO.- Reintegro

10.1.- Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el Acuerdo tercero de este Convenio.
- d) Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	26/12/2019 12:52:49	
	Gemma Del Corral Parra	Firmado	26/12/2019 10:20:56	
Observaciones		Página	13/17	
Url De Verificación				

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el apartado séptimo de este Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los Artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

10.2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

10.3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

10.4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de Ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de medio ambiente, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente.

Asimismo podrá iniciarse como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

10.5. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

10.6. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	26/12/2019 12:52:49
	Gemma Del Corral Parra	Firmado	26/12/2019 10:20:56
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación			



audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

10.7. La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente debiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición y, en todo caso, reclamación económica-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOPRIMERO.- Causas de Resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

11.1 El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente documento.

11.2 El mutuo acuerdo.

11.3 La imposición a la entidad subvencionada o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad salvo en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- b) Cuando concurra fuerza mayor.
- c) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieren salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.


11.4 La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la entidad beneficiaria o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

11.5 Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente documento, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la entidad subvencionada.

11.6 Asimismo subsistirán, en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

11.7 El régimen de infracciones y sanciones aplicable al presente Convenio será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones 38/2003 (artículos 52 a 69).

DÉCIMOSEGUNDO.- Confidencialidad y Protección de Datos.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	26/12/2019 12:52:49	
	Gemma Del Corral Parra	Firmado	26/12/2019 10:20:56	
Observaciones		Página	15/17	
Url De Verificación				

Área de Sostenibilidad Medioambiental

El beneficiario deberá:

- 12.1 Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Sostenibilidad Medioambiental y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- 12.2 Además deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.
- 12.3 En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.
- 12.4 La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por la citada legislación, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.
- 12.5 Igualmente, la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos.

DÉCIMOTERCERO.- Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia máxima de un año, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes firmantes del mismo.


DÉCIMOCUARTO.- Seguimiento

Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión de seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DÉCIMOQUINTO.- Naturaleza jurídica y normativa a aplicar.

El presente convenio tiene naturaleza convencional conforme a lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público (Art. 6 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español a las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como la normativa de régimen

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	26/12/2019 12:52:49	
	Gemma Del Corral Parra	Firmado	26/12/2019 10:20:56	
Observaciones		Página	16/17	
Url De Verificación				

Área de Sostenibilidad Medioambiental

local que resulte de aplicación, especialmente la Base 34ª de las de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha al principio indicado.

LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD
MEDIOAMBIENTAL,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA,

NARVAEZ BUENO
JOSE ANGEL -

Fdo.: Gemma del Corral Parra.

Fdo.: José Ángel Naváez Bueno.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Sostenibilidad Medioambiental con fecha 26 de diciembre de 2019. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 26 de diciembre de 2019

La Staff del Área de Sostenibilidad Medioambiental,

Fdo.: Tatiana Cardador Jiménez.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	26/12/2019 12:52:49
	Gemma Del Corral Parra	Firmado	26/12/2019 10:20:56
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación			

